

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 11
Ordenanza Núm. 14

Serie 2006-07

Presentado por la Comisión de Transportación y Obras Públicas compuesta por señores: Wilfredo Rosa Santory, Saúl González Gerena, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, José M. Hernández Hernández y Francisco Díaz Jaime

PARA QUE SE PROVEA Y SE INSTALE UN (1) RÓTULO DE "PARE" Y DOS (2) RÓTULOS DE "EMPALME" EN LA INTERSECCIÓN DEL CRUCE DE LA CALLE A PROVENIENTE DESDE EL SECTOR "LOS AYALA", CAMINO RAFA LÓPEZ CON LA CALLE B PROVENIENTE DESDE EL SECTOR "LOS MESTRE" EN EL BARRIO BUENA VISTA Y PARA IMPONER SANCIONES.

POR CUANTO: Hay un gran número de residentes de la Comunidad Buena Vista Arriba del Bo. Buena Vista de esta municipalidad, provenientes desde el Sector "Los Ayala" y el Sector "Los Mestre" que transitan por las calles denominadas A y B para propósitos de esta ordenanza, y que llegan al empalme de ambas.

POR CUANTO: Dicha comunidad se ha querellado ante esta Legislatura Municipal de la cantidad excesiva de accidentes de tránsito relacionados con vehículos que no ceden el paso al llegar a la intersección de las mencionadas calles.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, está consciente y reconoce su deber de aprobar la legislación necesaria para promover y velar por la seguridad en los sistemas de tránsito en las vías públicas municipales de sus diferentes comunidades.

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

POR CUANTO: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley núm. 22 del 7 de enero de 2000, enmendada, cuando delega a "las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar..."

POR CUANTO: Es un interés del más alto grado para esta Legislatura Municipal legislar a los fines de evitar situaciones de peligrosidad que puedan causar daños a la propiedad o a la vida humana.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se proveerá y se instalará un (1) rótulo de "PARE" y dos (2) rótulos de "EMPALME" en la intersección del cruce de la calle A proveniente desde el Sector "Los Ayala", camino Rafa López con la calle B proveniente desde el Sector "Los Mestre" en el Barrio Buena Vista.

SECCIÓN 2: Todo conductor de un vehículo que se aproxime a la intersección controlada por la señal de "PARE", según lo dispuesto por esta Ordenanza, se detendrá en el punto más cerca de la zona de rodaje que cruza desde donde pueda observar el tránsito que se aproxima por ésta, antes de entrar a la intersección.

SECCIÓN 3: Toda persona que conduciendo un vehículo de motor no se detuviere ante la señal de "PARE", conforme se especifica en la Sección 2 de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **cincuenta dólares (\$50.00)**.

SECCIÓN 4: El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en el sitio reglamentado por esta Ordenanza.

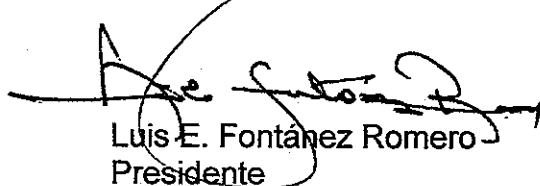
SECCIÓN 5: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

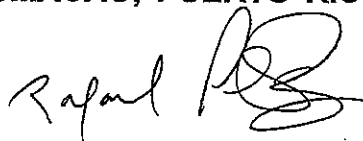
SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos: Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, Comandancia en Humacao de la Policía Estatal y Comandancia de la Policía Municipal.

SECCIÓN 7: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad

que por vía de falta administrativamente se establece en la Sección 6, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 6 DE noviembre
DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE noviembre DE 2006.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde